

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea a 5 KV. con conductor de Cu de 50 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 350 metros, que arranca del centro de transformación «Cuartel», situada en carretera de Valverde, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en el centro de transformación «Fuerte», ya existente, siendo su finalidad el enlace entre ambos para conseguir doble alimentación.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 30 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—10.955-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un ramal aéreo trifásico a 15 KV. con conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 136 metros, que arranca del apoyo número 18 de la línea que va de Parsa a subestación «Almendralejo», propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo, situado en la estación depuradora de aguas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 2 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—10.960-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Establenell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, número 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

CY/ce-30659/70.

Origen de la línea: Apoyo 57, línea 5 KV. Subcentral Atmella-Can Trola.

Final de la misma: E. T. Ayuntamiento.
Términos municipales a que afecta: Santa Eulalia de Ronana.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,455.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos 11 metros alto.

Estación transformadora: Uno de 75 KVA, 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.646-12.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diversas piezas y elementos, por exportaciones previamente realizadas de automóviles modelo R-12.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diversas piezas y elementos, por exportaciones previamente realizadas de automóviles modelo R-12,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Alcobendas, kilómetro 5,5, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diversas piezas y elementos (P. A. 87.06), empleadas en la fabricación de automóviles de turismo modelo R-12, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada automóvil modelo R-12, previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

- Una lista de Agentes.
- Un carnet de fabricación (con placas).
- Un cárter aceite ensamblado.
- Un larguero inferior izquierdo desnudo.
- Un larguero inferior derecho desnudo.
- Una traviesa desnuda dirección.
- Un piso desnudo.
- Una calandra desnuda.
- Un pie desnudo.
- Un doblado desnudo.
- Un pie medio desnudo izquierdo.
- Un pie desnudo.
- Un doblado desnudo.
- Un pie medio desnudo.
- Un faldón desnudo.
- Una rejilla de a vent.
- Un techo desnudo.
- Un panel desnudo lateral trasero izquierdo.
- Un panel desnudo lateral trasero derecho.
- Una aleta desnuda delantera izquierda.
- Una aleta desnuda delantera derecha.
- Un salpicadero desnudo.
- Una chapa exterior desnuda «capot» delantero.
- Una chapa exterior desnuda «capot» trasero.
- Una chapa exterior izquierda puerta delantera.
- Una chapa exterior derecha puerta delantera.
- Una chapa exterior izquierda puerta trasera.
- Una chapa exterior derecha puerta trasera.
- Un refuerzo charnela izquierda desnuda.
- Un refuerzo charnela derecha desnudo.
- Un tablero bordo ensamblado (incluye listeles, botón y grapa).
- Una rejilla completa.
- Una rejilla de calandra.
- Un encuadramiento faro izquierdo.
- Un encuadramiento faro derecho.
- Un retrovisor CIPA.
- Un portadocumentos con encuadramiento.
- Seis metros con seis decímetros (6,6 metros) de perfil embelecador luneta parabrisa.

Una cazoleta derecha.
 Una cazoleta izquierda.
 Un conducto aire filtro.
 Cuatro tapas manivela.
 Cuatro botones manivela.
 Una moldura cuadro Instrumentos.
 Un bloque cilindros con tapas.
 Una culata con asiento y guías.
 Un cigüeñal con casquillo.
 Un colector admisión escape monobloc.
 Dos rótulas brazo inferior.
 Dos rótulas superior.
 Un filtro de aceite.
 Un casquillo estanqueidad CYCLAN.
 Un contra-casquillo CYCLAN.
 Cuatro segmentos engrasadores U-Flex.
 Cuatro segmentos estanqueidad cilíndricos.
 Ocho semicasquillos.
 Ocho semicasquillos.
 Un «straflex» (Páulstra 63 55 58).
 Dos cajas de rótula.
 Una junta estanqueidad.
 Un casquillo centrado.
 Una caja rodamientos (SFCM B 2593).
 Ocho «circlips».
 Veinte tuercas soldables.
 Una tuerca.
 Un contactor freno de mano.
 Un retén (junta Páulstra).
 Dos tripodes completos con árbol.
 Un doblado desnudo.
 Un cajón desnudo puerta delantera izquierda.
 Un cajón desnudo puerta delantera derecha.
 Un cajón trasero desnudo izquierdo puerta trasera.
 Un cajón trasero desnudo derecho puerta trasera.
 Una cara trasera desnuda.
 Una cara trasera desnuda.
 Un larguero trasero desnudo.
 Un larguero desnudo.
 Una traviesa inferior desnuda.
 Un larguero desnudo.
 Un larguero desnudo.
 Un piso pedales desnudo.
 Una parte delantera desnuda lados «auvent».
 Una parte trasera desnuda lados «auvent».
 Una parte delantera desnuda lados «auvent».
 Una parte trasera desnuda lados «auvent».
 Un bajo caja desnudo.
 Un bajo caja desnudo derecho.
 Un paso rueda interior izquierda desnudo.
 Un paso rueda exterior izquierdo.
 Un paso rueda interior desnudo.
 Un paso de rueda exterior derecho.
 Un doblado custodia desnuda izquierda.
 Un doblado custodia desnudo derecho.
 Una junta estanqueidad salida caja.
 Dos flexibloc.
 Dos flexibloc.
 Una ebanistería izquierda; y
 Una ebanistería derecha.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que procedan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos Francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumu-

ladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1970 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se concede a «Cydeplas, S. A.», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de polietileno de alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de sacos vacíos de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la empresa «Cydeplas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de polietileno de alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de sacos vacíos de polietileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Cydeplas, S. A.», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), carretera Sevilla-Cádiz, kilómetro 556, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de polietileno de alta y baja presión (P. A. 39.02.A.1.), empleados en la fabricación de sacos vacíos de polietileno (P. A. 39.07.B.3.), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

— Por cada cien kilogramos de sacos de polietileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos (102,040 kg.) del respectivo polietileno en granza.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la materia prima importada.

No existen subproductos aprovechables.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-